



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

| | | | |
|---|---|---|---------------------------|
| RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: | | SOLE-QTRANSPORT S.A. | |
| EXPEDIENTE: | | RUC: | NACIONALIDAD: ECUATORIANA |
| NOMBRE COMERCIAL: | | SOLE-QTRANSPORT S.A. | |
| DOMICILIO LEGAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| DOMICILIO POSTAL | | | |
| PROVINCIA: PICHINCHA | CANTÓN: QUITO | CIUDAD: QUITO | |
| PARROQUIA: CHIMBACALLE | BARRIO: URBANIZACION LA COLINA | CIUDADELA: | |
| CALLE: UPANO | NÚMERO: S7 - 25 | INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE 9 | |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: | |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: | OFICINA No.: PISO 3 | |
| CASILLERO POSTAL: 170604 | TELÉFONO 1: 3132358 | TELÉFONO 2: | |
| SITIO WEB: www.soleq.travel | CORREO ELECTRÓNICO 1: diego@soleq.travel | CORREO ELECTRÓNICO 2: dayana@soleq.travel | |
| CELULAR: 995260151 | FAX: 3132358 | | |
| REFERENCIA UBICACIÓN: a 1 cuadra del jardín Raquel Verdesoto de Romo Dávila, junto a la urbanización la Colina, acceso por la escalinata. | | | |
| NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: DIEGO BENJAMIN ARIAS LEON | | | |
| NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1708559404 | | | |

ramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a
eriguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido
responda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

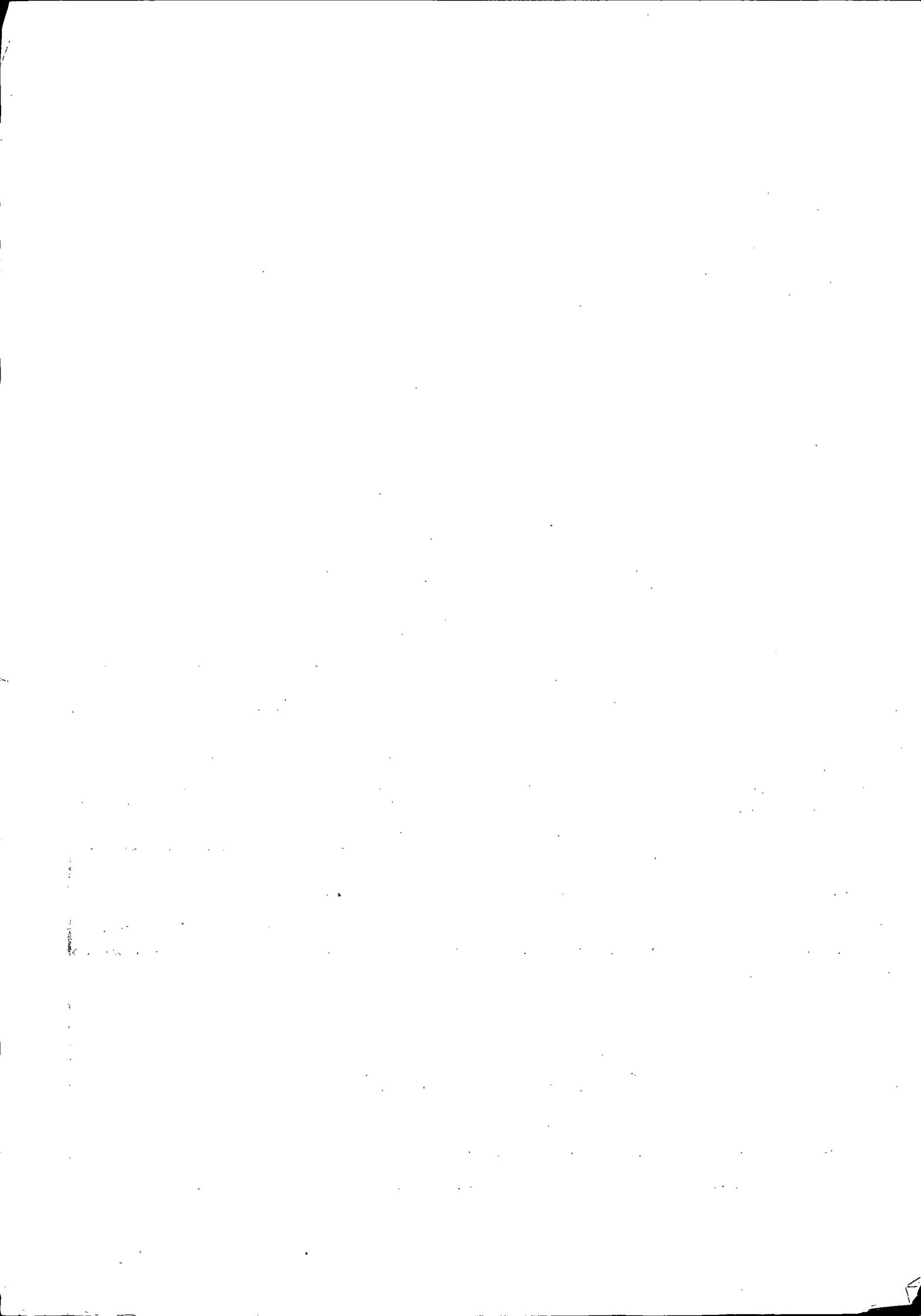
e formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



N° TRAMITE: 27517-0041-17 10/05/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura





EMPRESA
ELÉCTRICA
QUITO

Las Casas E1-24 y Av. 10 de Agosto
R.U.C.: 1790053881601
CONTRIBUYENTE ESPECIAL
RESOLUCIÓN N° 5368

Factura No. 001-006-001951787
Autorización SRI: 1119914328
Fecha Autorización: 2016-12-12
Válida Hasta: 2017-12-12

Fecha de Emisión: 2017-03-15

No. de Control: 49522516-K
Valor a pagar: 66.3
Fecha de Vencimiento: 2017-03-30

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

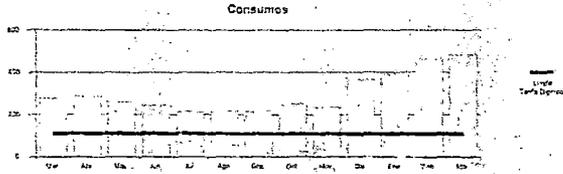
SUMINISTRO: 495225-9 MENA VELA LUIS EDUARDO
Código Único Eléctrico Nacional: 1400495225 Cédula / R.U.C.: 1702971092 Código Postal: 170604
Dirección servicio: E2C S7-25 PB S7 UPANO LA COLINA CONVERSION: CICLICO
Plan/Geocódigo: 23 40-27-003-3070 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 2017-03-15 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - CHIMBACALLE
Dirección notificación: Domicilio

ORIGINAL - USUARIO

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 50265635-SON-AB Desde: 2017-02-09 Hasta: 2017-03-10 Días Facturados: 29 Tipo consumo: Leído Constante: 1.00
Factor multiplicación: 1.00 Factor Corrección: 1.00 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.00

| Descripción | Actual | Anterior | Consumo | Unid. | Valores |
|-------------------------|---------|----------|---------|-------|---------|
| Energía 00h - 24h (L-D) | 6402.00 | 6402.00 | 483 | kWh | 46.13 |



1.1 SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

| | |
|--|--------------|
| VALOR CONSUMO: | 46.13 |
| COMERCIALIZACION | 1.41 |
| SUBSIDIO SOLIDARIO | 4.75 |
| I.V.A.(0%) | 0.00 |
| SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): | 52.29 |
| SERV.ALUM.PUB | 3.19 |
| SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): | 3.19 |

1.2 OTROS PAGOS SERVICIO ELÉCTRICO Y SAPG

| | |
|----------------------------------|--------------|
| SUBTOTAL OTROS: | 0.00 |
| TOTAL SE, AP Y OTROS (1): | 55.48 |

2. VALORES PENDIENTES

| CONCEPTO | VALOR |
|-------------------------|-------|
| VALORES PENDIENTES (2): | 0.00 |

3. RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO(SE)-PLANES DE FINANCIAMIENTO

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

| CONCEPTO | SUSTENTO LEGAL | VALOR |
|---|----------------|-------|
| RECAUDACIÓN TERCEROS SECTOR ELÉCTRICO (3) | | 0.00 |

FORMA DE PAGO

| EFFECTIVO | DINERO ELECTRONICO | TARJETA DE CREDITO/ DEBITO | OTROS |
|-----------|--------------------|----------------------------|-------|
| | | | 55.48 |

| SUBSIDIOS DEL GOBIERNO | |
|------------------------|--------------|
| Tarifa Eléctrica | 21.78 |
| TOTAL: | 21.78 |



| TOTAL | |
|---|--------------|
| Servicio Eléctrico-Alumbrado Público (1) | 55.48 |
| Valores Pendientes (2) | 0.00 |
| Recaudación Terceros SE (3) | 0.00 |
| TOTAL SECTOR ELÉCTRICO (A) (1+2+3) | 55.48 |

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Quito Capital de la República del Ecuador, al 7 de noviembre del dos mil catorce, suscriben el presente contrato de arrendamiento, por duplicado al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- INTERVINIENTES: Concurren a la celebración y suscripción del presente contrato, por una parte la señora MARIA LUISA MENA, portadora de la C.C 170390757-4, en calidad de mandataria de su hermano LUIS EDUARDO MENA propietario de un departamento dúplex materia del presente contrato a quien se denominara LA ARRENDADORA; y por otra parte la señora DAYANA ISABEL ARIAS LEON C.C 170900928-4, Gerente General y Representante Legal de SOLECUTOURS ECUADOR CIA LTDA, por sus propios derechos y a quien se le denominará la ARRENDATARIA, las comparecientes son legalmente capaces para obligarse y contratar quienes y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de arrendamiento.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- El señor Luis Eduardo Mena es propietario de un departamento dúplex ubicado en la Ciudadela la Colina, Pasaje 9, N°S7 -25 y Calle Upano, de la parroquia Eloy Alfaro.

TERCERA.- ARRENDAMIENTO.- Con este antecedente de la ARRENDADORA, da en arrendamiento a la ARRENDATARIA, el departamento Dúplex de 3ro. Y 4to. Pisos y esta última declara que recibe de la ARRENDADORA EL INMUEBLE objeto de este contrato, en perfecto estado de funcionamiento y que se encuentra constituido de: Ingreso cocina, sala comedor y baño social. En el segundo piso Parquetado nuevo lacado, sala de estar, dos dormitorios con un baño compartido y un dormitorio master con tina y todos sus accesorios. Las áreas se encuentran con lámparas. También cuenta con un calefón YANG, conexión para música ambiental, una línea telefónica un medidor de luz trifásica, un medidor de agua, también una caja térmica con diez breakers, en la terraza hay una piedra de lavar, todos los muebles como son: closet en los dormitorios y los muebles de cocina, cerraduras y chapas funcionando. Las instalaciones de luz, agua y teléfono completamente funcionando. Existe en el departamento la línea telefónica N. 3132358, recién instalada cuyo valor de la línea CNT por USD 60, constara en los comprobantes del pago de teléfono, subdividido en tres planillas cantidad de USD 20, mensuales, dicho valor será descontado del canon de arrendamiento mensual, dos citófonos funcionando.

CUARTA.- MANTENIMIENTO Y REPARACION.- LA ARRENDATARIA, se obliga a conservar la integridad del departamento dúplex arrendado y de su cuenta las reparaciones de todo cuanto sufre daños por su descuido o negligencia.- Igualmente se obliga a mantener el departamento dúplex recibido con el aseo debido, toda negligencia a este respecto dará derecho a la ARRENDADORA a exigir la correspondiente indemnización de daños y

perjuicios y aún a pedir la terminación del contrato de arrendamiento.- Son cuenta del ARRENDATARIO el pago de los servicios de agua potable, energía eléctrica y teléfono, los respectivos recibos o facturas se indicarán a la ARRENDADORA cuando los solicite.

QUINTA.- CANON.- El canon de arrendamiento mensual es de doscientos noventa dólares americanos, (\$USD 290,00), que será pagada hasta tres días después que se cumpla la fecha de pago.

Nota: Si el Sr. Luis Mena, hace uso de un cuarto del Departamento, que está arrendando, el canon de arrendamiento será de doscientos setenta dólares americanos. (\$USD270,00). En caso de uso de un cuarto, el Sr Luis Mena presentará a la Arrendataria un inventario de los bienes y la ARRENDATARIA constatará dichos bienes. Los bienes inventariados serán de responsabilidad absoluta del Sr. Luis Mena, la Arrendataria no está obligada a custodiar o proteger los bienes, ni tampoco será responsable, ni está comprometida a devoluciones de dinero por cualquier tipo de daño que estos pudieran sufrir.

SEXTA.- DECLARACION DE RENUNCIA.- LA ARRENDATARIA.- Declara que acepta voluntariamente la pensión mensual de arriendo indicada anteriormente por considerarla justa y equivalente al servicio que el ofrece el departamento dúplex arrendado, y en consecuencia renuncia a cualquier reclamación futura con respecto al valor de las pensiones, renuncia que debe considerarse irrevocable mientras dure este contrato en razón de que el derecho al que se refiere es de exclusivo interés particular.

SEPTIMA.- DEPOSITO DE LA GARANTIA POR DOS AÑOS EVENTUALES.- LA ARRENDATARIA.- Entrega la suma de QUINIENTOS OCHENTA DOLARES AMERICANOS, (\$USD 580,00) por concepto de garantía a objeto de respaldar con dicha suma cualquier daño que sufiere el departamento dúplex o sus instalaciones y que conforme a los términos del presente contrato fueren de su cargo, entre a los que consideran: daños de cerraduras, puertas, ventanas, instalaciones eléctricas y sanitario, rotura de piso y paredes, suciedad y mancha en las paredes que obliguen a repintar y en general todo aquello que obligare a la ARRENDADORA a ejecutar trabajos de albañilería, cerrajería, sanitarios, eléctricos, etc., exceptuándose solamente lo que por deterioro desgaste o uso natural de las cosas que produjere, cabe indicar que en el baño compartido del segundo piso existe una conexión eléctrica sobre el lavabo que no está cubierta y en la ducha una parte cerca de la llave no tiene azulejos, y la tina del baño que corresponde al cuarto máster está manchada.- Esta suma será devuelta a la ARRENDATARIA a los quince días de desocupado el departamento por cuanto los pagos de luz, agua potable y

teléfono vienen retrasados y también siempre y cuando no existieran daños indicados, pues de haberlos será descontado de dicha garantía, la ARRENDATARIA deberá pagar la diferencia en caso de haberla.

Por su parte el Arrendador se compromete a responder por los vicios ocultos que pueda tener el inmueble, a su saneamiento y al saneamiento por evicción, bajo su total responsabilidad, tal como lo dispone la Ley para el caso de contratos de arrendamiento.

OCTAVA.- PLAZO.- El plazo de duración del presente contrato es de DOS AÑOS contados a partir de la presente fecha.- Sin embargo si alguna de las partes deseara renovarlo por otro periodo igual, comunicará a la otra con treinta días de anticipación a la fecha de expiración.- Las partes convienen que el canon de arrendamiento sea revisado de mutuo acuerdo cada año, en caso de continuar con este contrato y de acuerdo a la inflación existente.

NOVENA.- MEJORAS.- Todas las mejoras que efectuase la ARRENDATARIA durante la vigencia del presente contrato y para lo cual se deberá solicitar la autorización de la ARRENDADORA, quedara en beneficio de esta, sin que al tiempo de terminar el contrato por expiración o por cualquier otra causa determinada en este mismo contrato la ley pueda exigir a la ARRENDATARIA que se indemnice en forma alguna.

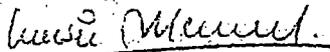
DECIMA.- PROHIBICIONES.- Sin perjuicio de las demás prohibiciones indicadas anteriormente, también se prohíbe a la ARRENDATARIA lo siguiente: subarrendar o ceder cualquier título los derechos que le corresponde por este contrato sin la autorización escrita de la ARRENDADORA, introducir al inmueble materiales inflamables y otros artículos o sustancias que puedan poner en peligro el inmueble, efectuar mejoras o cambios en las instalaciones sin el consentimiento escrito de la ARRENDADORA. Está prohibido animales en el Departamento. Está pintado todo el departamento y se cambio el piso del segundo piso, por lo que la ARRENDATARIA entregará en la misma forma que lo recibe.

En este caso que el arrendatario contraviniera lo estipulado en la presente clausula LA ARRENDADORA tendrá derecho a pedir al terminación de este contrato y la desocupación inmediata del departamento dúplex.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION DEL CONTRATO.- Además de las causales indicadas anteriormente y de las expresamente señaladas en la ley, LA ARRENDADORA podrá dar por terminado el presente contrato y en consecuencia exigir la entrega del inmueble arrendado, si LA ARRENDATARIA cambiara el destino para el cual ha sido arrendado el departamento dúplex.

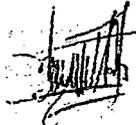
La Arrendataria podrá dar por terminado el contrato en el caso de que existan vicios ocultos en los inmuebles objeto del presente arrendamiento.

DECIMO SEGUNDA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de litigio las partes renuncian fuero el domicilio y se someten a los jueces de inquilinato de la ciudad de Quito y al trámite verbal sumario a la elección de la parte actora.- Los costos de este trámite será de cuenta del actor.- Los contratantes se afirman y ratifican en el contenido de las cláusulas que anteceden y para constancia de lo cual firman el presente contrato duplicado.



Sra. MARIA LUISA MENA

C.C 170390757-4

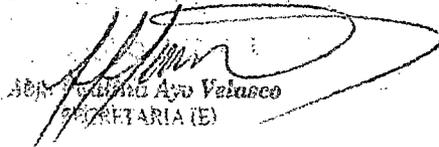


Sra. DAYANA ISABEL ARIAS LEON

C.C 170900928-4

RAZÓN: En esta Fecha se inscribe el presente contrato de arrendamiento con el No. 1366 quedando sus originales en el archivo respectivo del Juzgado Primero de Inquilinato.

Quito, a 11 de NOV. 2014 Certifico


Dña. Dayana Isabel Arias Leon
SECRETARIA (E)

Quito, 02 de Febrero del 2016

Señor Licenciado

Diego Benjamín Arias León

Presente.-

De mi consideración.

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.**, celebrada el 02 de Enero del 2016, resolvió elegirle **GERENTE** de la Compañía, por el período de **CINCO AÑOS**. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto.

Como Gerente usted tendrá la representación legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.**, en forma Judicial y Extrajudicial.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.** fue constituida ante el Notario Primero del Cantón Rumihahui, Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, el 20 de Noviembre del 2015; e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito con el N° de repertorio 59182, N° de inscripción 6510, de fecha de inscripción 29 de diciembre del 2015.

Atentamente,

Lic. Dayana Isabel Arias León
PRESIDENTA

Quito, 02 de Febrero del 2016.

Yo, **Diego Benjamín Arias León**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **GERENTE** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.**, prometo cumplir a cabalidad mis funciones.

Diego Benjamín Arias León

1708559404

**ESPACIO EN
BLANCO**

Dirección Nacional de R
Registro Mer

TRÁMITE NÚMERO: 24890



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 19065 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 04/05/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 6004 |
| REGISTROS: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|----------------------------|---|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | ARIAS LEON DIEGO BENJAMIN |
| IDENTIFICACIÓN: | 1708559404 |
| CARGO: | GERENTE |
| PERIODO(Años): | 5 AÑOS |

2. DATOS ADICIONALES:

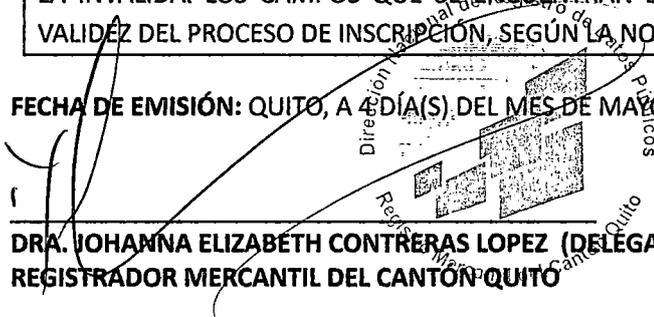
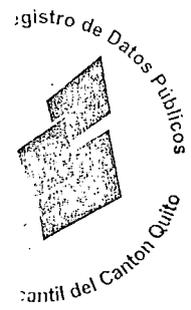
CONST. RM#. 6510 DEL 29/12/2015 NOT. 1 CANTÓN RUMIÑAHUI DEL 20/11/2015.- JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





24890

Quito, 02 de Febrero del 2016

Señora Licenciada

Dayana Isabel Arias León

Presente.-

De mi consideración.

Me permito poner en su conocimiento que la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.**, celebrada el 02 de Enero del 2016, resolvió elegirle **PRESIDENTE**, por el período de **CINCO AÑOS**. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley y el Estatuto.

Como Presidente usted tendrá la representación legal de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.**, en forma Judicial y Extrajudicial por subrogación.

La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO SOLE-QTRANSPORT S.A** fue constituida ante el Notario Primero del Cantón Rumiñahui, Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, el 20 de Noviembre del 2015; e inscrita en el registro Mercantil del Cantón Quito con el N° de repertorio 59182, N° de inscripción 6510, de fecha de inscripción 29 de diciembre del 2015. Atentamente,



Diego Benjamín Arias León

1708559404

Quito, 02 de Febrero del 2016.

Yo, **Dayana Isabel Arias León**, de nacionalidad ecuatoriana, acepto el cargo de **PRESIDENTE** de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.**, prometo cumplir a cabalidad mis funciones.



Dayana Isabel Arias León

1709009284

**ESPACIO EN
BLANCO**

Dirección Nacional de Reg
Registro Merca

TRÁMITE NÚMERO: 24890



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

| | |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 19065 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 04/05/2017 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 6003 |
| REGISTROS: | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

| | |
|----------------------------|---|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A. |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | ARIAS LEON DAYANA ISABEL |
| IDENTIFICACIÓN: | 1709009284 |
| CARGO: | PRESIDENTE |
| PERIODO(Años): | 5 AÑOS |

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 6510 DEL 29/12/2015 NOT. 1 CANTÓN RUMIÑAHUI DEL 20/11/2015.- JP

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



Factura: 001-002-000009964



20151705001002104

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151705001002104

| | |
|-----------------------|---|
| NOTARIO OTORGANTE: | DIEGO CHIRIBOGA NOTARIO PRIMERO SANGOLQUI NOTARIO(A) DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI |
| FECHA: | 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:1) |
| COPIA DEL TESTIMONIO: | TERCERA |
| ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCION CIA. |

| OTORGANTES | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|
| OTORGADO POR | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |
| ARIAS LEON DIEGO BENJAMIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1708559404 |
| ARIAS LEON XAVIER LENIN | REPRESENTADO POR | CÉDULA | 1708559412 |
| A FAVOR DE | | | |
| NOMBRES/RAZÓN SOCIAL | TIPO INTERVINIENTE | DOCUMENTO DE IDENTIDAD | No. IDENTIFICACIÓN |

| | |
|-------------------------------------|-------------------------|
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 20-11-2015 |
| NOMBRE DEL PETICIONARIO: | XAVIER LENIN ARIAS LEON |
| N° IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO: | 1708559412 |

| | |
|----------------|---|
| OBSERVACIONES: | CIA. DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A. |
|----------------|---|

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



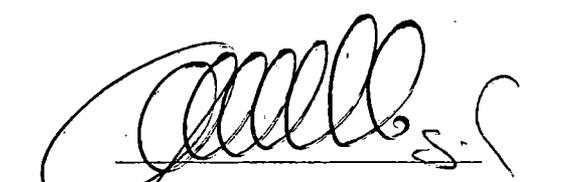
Factura: 001-002-000009963

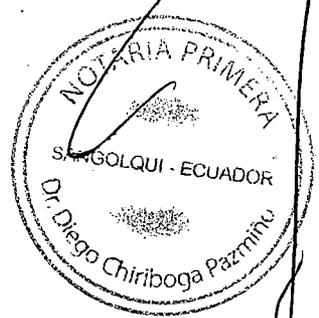


20151705001P04478

NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
EXTRACTO

| Escritura N°: | | 20151705001P04478 | | | | | |
|-------------------------------|---------------------------|----------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|----------------------|---|
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | | 20 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (17:1) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
| Natural | ARIAS LEON DIEGO BENJAMIN | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1708559404 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| Natural | ARIAS LEON XAVIER LENIN | REPRESENTADO POR | CÉDULA | 1708559412 | ECUATORIANA | APODERADO(A) GENERAL | DIEGO BENJAMIN ARIAS LEON, CON C.C.NO.1708559404, |
| Natural | ARIAS LEON DAYANA ISABEL | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1709009284 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | | |
| Persona | Nombres/Razón social | Tipo interviniente | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | | |
| UBICACIÓN | | | | | | | |
| Provincia | | Cantón | | | Parroquia | | |
| PICHINCHA | | RUMIÑAHUI-SANGOLQUI | | | SANGOLQUI | | |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: | | | | | | | |
| OBJETO/OBSERVACIONES: | | | | | | | |
| | | | | | | | |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: | | 810.00 | | | | | |


NOTARIO(A) DIEGO XAVIER CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON RUMIÑAHUI-SANGOLQUI



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

E X T R A C T O

**ACTO O CONTRATO:
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA:**

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO
SOLE-QTRANSPORT S.A.**

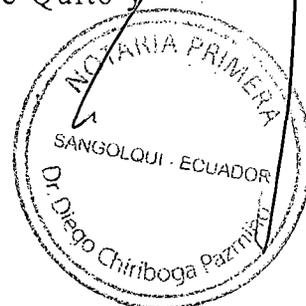
**CUANTIA:
US\$.810,00**

DI: 3 MM.

En la ciudad de Sangolquí cabecera cantonal de Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ante mí, DOCTOR DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI, comparecen los señores: DIEGO BENJAMIN ARIAS LEÓN, quien declara ser de estado civil casado, por sus propios derechos y como apoderado del señor XAVIER LENIN ARIAS LEÓN, (soltero), conforme consta del documento que se agrega como habilitante; y, DAYANA ISABEL ARIAS LEÓN, quien declara ser de estado civil casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, quienes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito y

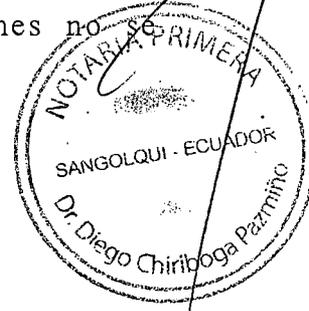
DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO

1



1 de tránsito por esta ciudad de Sangolquí, hábiles para contratar y
2 poder obligarse, quienes han puesto a mi vista sus documento de
3 identidad que portan, y dicen que eleve a escritura pública la
4 minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el
5 siguiente: **Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas
6 a su cargo, díguese insertar una de la cual conste la
7 **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE SOCIEDAD**
8 **ANÓNIMA,** con el siguiente texto: **PRIMERA.-**
9 **COMPARECIENTES:** Intervienen en la celebración de la
10 presente escritura pública los señores: Uno.- **DIEGO**
11 **BENJAMIN ARIAS LEÓN,** casado. Dos.- **DAYANA ISABEL**
12 **ARIAS LEÓN,** casada. Tres.- **XAVIER LENIN ARIAS LEÓN,**
13 soltero, éste último accionista debidamente representado por su
14 mandatario el señor Diego Benjamín Arias León, mediante Poder
15 General Otorgado en la Notaría Trigésima Primera de la Doctora
16 Mariela Acosta de fecha diecisiete de septiembre del dos mil
17 trece. Los comparecientes son ecuatorianos, capaces ante la Ley,
18 para obligarse y realizar este acto societario. **SEGUNDA.-**
19 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Los interesados declaran
20 que constituyen como en efecto lo hacen, una **COMPAÑÍA DE**
21 **SOCIEDAD ANÓNIMA** que se someterá a las disposiciones de
22 este Estatuto, Ley de Compañías, Códigos; Civil, de Comercio y
23 a los convenios de las partes. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA**
24 **COMPAÑÍA TÍTULO PRIMERO: DEL NOMBRE,**
25 **DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.- DEL**
26 **NOMBRE:** La sociedad se denomina: **COMPAÑÍA DE**
27 **TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.**
28 **Artículo Dos.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la

1 Compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón
2 Quito, Provincia de Pichincha. **Artículo Tres.- OBJETO**
3 **SOCIAL:** “La Compañía se dedicará exclusivamente al
4 Transporte Comercial de Turismo a nivel Nacional, sujetándose
5 a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
6 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones
7 que emitan los Organismos competentes en esa materia. Para
8 cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda
9 clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,
10 relacionado con su objeto social. **Artículo Cuatro.- PLAZO DE**
11 **DURACIÓN:** El plazo de duración de la sociedad es de
12 CINCUENTA AÑOS, contados desde su inscripción de la
13 escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón
14 QUITO. El plazo podrá ser ampliado o restringido, así como
15 disolverse anticipadamente previa resolución de la Junta
16 General de accionistas y el cumplimiento de los demás
17 requisitos legales. **TÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL;**
18 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. Artículo Cinco.- CAPITAL**
19 **SUSCRITO:** El capital social de la Compañía es de
20 OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
21 DE NORTEAMÉRICA, dividido en OCHOCIENTAS DIEZ
22 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una,
23 enumeradas del cero cero uno al, OCHOCIENTOS DIEZ
24 inclusive. **Artículo Seis.- TÍTULOS DE ACCIONES:** La
25 Sociedad entregará a cada uno de los accionistas, los
26 correspondientes títulos de acciones, los que estarán firmados
27 por el Presidente y Gerente de la compañía o por quienes se
28 encuentran haciendo sus veces. Cuando las acciones no se



1 encuentren liberadas, la Compañía entregará a sus accionistas
2 certificados provisionales que reunirán los requisitos legales
3 correspondientes. Los títulos de acciones y los certificados
4 provisionales podrán amparar una o más acciones. **Artículo**
5 **Siete.- ANULACIÓN DE TÍTULOS:** En caso de extravío o
6 destrucción del título o de un certificado provisional, la
7 Compañía podrá disponer la anulación del título o certificado,
8 previo el cumplimiento de las formalidades legales y dispondrá
9 se confiera uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá
10 todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.
11 Los gastos que ocasione la anulación, así como la expedición de
12 uno nuevo serán de cuenta del accionista. **Artículo Ocho.-**
13 **CONVENIO DE ACCIONES:** Cuando por cualquier causa una
14 acción llegare a pertenecer a más de una persona, deberán los
15 propietarios designar a un apoderado para que les represente en
16 la Compañía, con todos los derechos y obligaciones que la Ley
17 concede al accionista. **Artículo Nueve.- AUMENTO O**
18 **DISMINUCIÓN DE CAPITAL:** El capital de la Compañía podrá
19 ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo cuando así lo
20 acordare la Junta General de Accionistas convocada y
21 expresamente reunida para ello. Para el caso de aumento del
22 capital, la Junta General resolverá sobre la forma de pago del
23 mismo, en cuyo evento los accionistas tendrán derecho preferente
24 para suscribirlo en proporción a las acciones que posean al
25 momento de resolver el aumento de capital, siempre que no se
26 encuentren en mora en el pago del capital anterior. **Artículo**
27 **Diez.- CERTIFICADO DE PREFERENCIA:** El derecho
28 preferente para la suscripción de acciones se incorporará en el

1 certificado de preferencia, el mismo que podrá ser negociado
2 libremente en bolsa o fuera de ella. Dichos certificados darán
3 derecho a sus Titulares o adquirentes a suscribir las acciones
4 determinadas en el certificado, sin condición adicional dentro del
5 plazo de vigencia del mismo. Los certificados deberán ser
6 puestos a disposición de todos los accionistas dentro de los
7 quince días hábiles subsiguientes a la fecha acordada para el
8 aumento de capital. **Artículo Once.- REPRESENTACIÓN A**
9 **LOS ACCIONISTAS:** Los accionistas concurrirán a las Juntas
10 Generales por sí o por medio de representantes. En éste último
11 caso la representación se conferirá mediante carta poder, con el
12 carácter de especial, para cada sesión, salvo que se trate de una
13 representación legal o de que exista poder Especial o General
14 concedido ante Notario Público. No podrán representar a los
15 accionistas; ni los Administradores ni los Comisarios, excepto
16 cuando se trate de representación legal. **Artículo Doce.-**
17 **RESPONSABILIDAD:** Los accionistas responden por las
18 obligaciones sociales hasta el monto del valor de sus acciones
19 suscritas. **Artículo Trece.- LIBRO DE ACCIONES Y**
20 **ACCIONISTAS:** La Compañía llevará un libro de acciones y
21 accionistas, en el que se anotarán los nombres de los tenedores
22 de las acciones, así como todas las transferencias o transmisiones
23 que se originen. Tendrán la calidad de accionistas únicamente
24 aquellos que consten como tales en el mencionado tratado. Para
25 las transferencias o transmisiones se deberán cumplir los
26 requisitos determinados en la Ley de Compañías. **Artículo**
27 **Catorce.- NEGOCIACIÓN DE ACCIONES:** Las acciones de la
28 Compañía son libremente negociables sin que exista limitación



1 alguna al respecto. **TÍTULO TERCERO: DEL REGIMEN**
2 **ECONÓMICO.- BALANCES, RESERVAS Y DISTRIBUCION**
3 **DE UTILIDADES. Artículo Quince.- EJERCICIO**
4 **ECONÓMICO:** El ejercicio económico de la Compañía
5 coincidirá con el año calendario esto es comprendido desde el
6 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
7 **Artículo Dieciséis.- BALANCES:** En el plazo máximo de tres
8 meses contados desde el cierre del ejercicio económico anual, se
9 deberá elaborar el balance general, el estado de cuentas de
10 pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades
11 los que serán presentados a consideración de la Junta General de
12 Accionistas, acompañados de un informe del Gerente a cerca de
13 su mandato y de la situación económica y financiera de la
14 Compañía. El balance general, el estado de cuentas de pérdidas
15 y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente y del Comisario
16 deben estar a disposición de los accionistas por lo menos quince
17 días antes de la fecha convocada para la sesión de Junta General,
18 con la finalidad de que los Accionistas tengan pleno
19 conocimiento previo del estado financiero y movimiento
20 económico de la Compañía para su aprobación. **Artículo**
21 **Diecisiete.- RESERVA LEGAL:** De las utilidades líquidas
22 anuales, una vez deducido el porcentaje de participación de los
23 trabajadores y el monto del impuesto a la renta, se segregará
24 cuando menos el diez por ciento para formar e incrementar la
25 reserva legal de la Compañía, hasta cuando ésta llegue a ser igual
26 por lo menos al cincuenta por ciento del capital suscrito de la
27 sociedad. Cuando por cualquier causa llegare a disminuirse la
28 reserva, de la misma forma antes indicada se la restituirá.

1 **Artículo Dieciocho.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** De
2 las utilidades líquidas y realizadas, la Junta General destinará
3 cuando menos el cincuenta por ciento para distribuirse entre los
4 Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones, si
5 la resolución fuera unánime este rubro se destinará para otro fin.
6 En el caso de que la Compañía llegare a vender las acciones
7 mediante oferta pública, obligatoriamente se repartirá entre los
8 Accionistas en proporción al capital pagado de sus Acciones por
9 lo menos el treinta por ciento de las utilidades líquidas y
10 realizadas que se obtuvieren en el respectivo ejercicio
11 económico. **TÍTULO CUARTO: DEL GOBIERNO; Artículo**
12 **Diecinueve.-** El gobierno de la Compañía estará a cargo de la
13 Junta General de Accionistas. **Artículo Veinte.- DE LAS**
14 **JUNTAS GENERALES:** Las Juntas Generales formadas por los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos, es el Órgano
16 supremo de la Compañía. Las Juntas Generales de accionistas
17 pueden ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS y, se
18 reunirán en el domicilio de la Compañía. LAS JUNTAS
19 GENERALES ORDINARIAS de accionistas se reunirán por lo
20 menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
21 finalización del ejercicio económico de la compañía, para
22 considerar los asuntos puntualizados en los numerales 2, 3, y 4,
23 del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
24 que conste en la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá
25 deliberar sobre la suspensión o remoción de los administradores,
26 así el asunto no conste en el orden del día. LAS JUNTAS
27 GENERALES EXTRAORDINARIAS se reunirán en cualquier
28 época, para tratar únicamente sobre asuntos puntualizados en la



1 convocatoria. **Artículo Veintiuno.- CONVOCATORIAS A**
2 **JUNTAS GENERALES:** La convocatoria a Junta General, sea
3 ordinaria o extraordinaria se la realizará mediante correo
4 electrónico a cada uno de los accionistas, la misma que se
5 efectuará por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha
6 acordada para la realización de la sesión. En ese lapso no se
7 contará ni el día de la publicación de la convocatoria, ni el día
8 de realización asamblea. El aviso contendrá el lugar, el día, la
9 hora y el objeto de la sesión. Toda resolución sobre un asunto
10 que no conste en el orden del día será nula. Las convocatorias a
11 Junta General, serán efectuadas por el Presidente o Gerente de la
12 Compañía. Los accionistas tendrán derecho a voto en las sesiones
13 de Junta General, en proporción al valor pagado de sus acciones,
14 los accionistas cuando representen al menos el veinte y cinco por
15 ciento del capital suscrito, podrán solicitar la convocatoria a
16 Junta General. **Artículo Veintidós.- JUNTAS UNIVERSALES:**
17 No obstante a lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta
18 Universal, podrá reunirse válidamente en cualquier lugar del
19 territorio nacional para tratar varios temas, siempre que asistan
20 al evento quienes representen el cien por cien del capital pagado
21 de la compañía y estén de acuerdo con el orden del día a tratarse,
22 los mismos que suscribirán el acta bajo sanción de nulidad,
23 aceptando por unanimidad de votos la celebración de la Junta.
24 **Artículo Veintitrés.- DEL QUORUM:** Para que la Junta General
25 pueda reunirse válidamente en primera convocatoria, deberán
26 asistir a ella quienes representen por lo menos el cincuenta por
27 ciento del capital pagado de la Compañía. En caso de no asistir
28 el porcentaje indicado, se procederá a una segunda convocatoria

1 la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha señalada
2 para la primera asamblea, en cuyo caso la sesión se podrá instalar
3 con el número de accionistas presentes, debiendo constar este
4 particular en la convocatoria que se realice. En segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el orden del día de la primera,
6 las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado
7 concurrente a la sesión. **Artículo Veinticuatro.- DEL QUORUM**
8 **ESPECIAL:** Para que la Junta General Ordinaria o
9 Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o
10 disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión,
11 y la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en
12 proceso de liquidación, la convalidación y cualquier
13 modificación al estatuto social, en primera convocatoria habrán
14 de concurrir los accionistas que representen por lo menos el
15 cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. En
16 segunda convocatoria será necesario que concurren por lo menos
17 los miembros que representen la tercera parte del capital social
18 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el
19 quórum establecido, se realizará una tercera convocatoria
20 pudiendo en este caso instalarse la sesión con los accionistas que
21 asistan. **Artículo Veinticinco.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA**
22 **GENERAL:** Las sesiones de la Junta General de accionistas
23 serán presididas por el Presidente de la Compañía; a falta de éste
24 la asumirá el Gerente y, a falta de éstos la sesión presidirá la
25 persona, que para el efecto designe la Junta General. Actuará
26 como secretario de las Juntas Generales el Gerente, a falta del
27 Gerente se nombrará un secretario Ad-Hoc, designado por la
28 misma Junta. **Artículo Veintiséis.- LIBRO DE ACTAS:** La



1 Compañía tendrá un libro de actas de las sesiones de Junta
2 General las que serán escritas a computadora, sin dejar espacio
3 en blanco entre una y otra acta, tanto al anverso como al reverso,
4 las mismas que serán legalizadas con las firmas de Presidente y
5 Secretario de cada sesión, además serán foliadas y rubricadas por
6 el Gerente de la Compañía. Se llevará un expediente de las
7 sesiones de Junta General, en el que constará copia de cada una
8 de las actas, los poderes otorgados ante Notario Público y cartas
9 poderes de representación a los accionistas. **Artículo**
10 **Veintisiete.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** La
11 Junta General tiene poder para resolver todos los asuntos
12 relativos a los negocios sociales y tomar decisiones que juzguen
13 convenientes en defensa de los intereses de la compañía, además
14 es de competencia de la Junta General; **a.-** Nombrar y remover al
15 Presidente, Gerente, Comisario Principal y suplente, así como
16 auditor externo en caso de que la Compañía lo requiera. Cada uno
17 para el período que se establece en este Estatuto; **b.-** Conocer
18 anualmente las cuentas, el balance y el estado de situación
19 económica de la Compañía. Los informes del Gerente y
20 Comisario, dictar la resolución correspondiente sobre tales
21 documentos. No podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas si
22 no fueren precedidas por el informe del comisario; **c.-** Fijar las
23 retribuciones del Presidente, Gerente y Comisario; **d.-** Resolver
24 de conformidad con la Ley sobre la distribución de los beneficios
25 sociales; **e.-** Resolver sobre cualquier asunto que fuere sometido
26 a su consideración y que tenga relación con la marcha de la
27 Compañía; **f.-** Resolver sobre la amortización de las acciones; **g.-**
28 Acordar toda modificación al contrato social; **h.-** Resolver a

1 cerca de la fusión; transformación, aumento o disminución del
2 capital, disolución anticipada y liquidación de la Compañía, en
3 cuyo evento deberá designar liquidadores y fijar la retribución
4 de los mismos; i.- Autorizar la celebración de actos y contratos;
5 así como la contratación de créditos cuyo monto exceda de
6 DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
7 AMÉRICA, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
8 Ley de Compañías; j.- Autorizar la adquisición o enajenación de
9 bienes muebles, así como la constitución de gravámenes sobre
10 los mismos; k.- Establecer los reglamentos internos que crean
11 convenientes con el carácter de obligatorio para los accionistas
12 y personal que de una u otra manera labora en la Entidad; l.-
13 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente
14 Estatuto. **TÍTULO QUINTO: DE LA ADMINISTRACIÓN,**
15 **REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN; Artículo**
16 **Veintiocho.-** La administración estará a cargo del Presidente y
17 del Gerente de la Compañía y la fiscalización a cargo de un
18 Comisario Principal y un Suplente. **Art. Veintinueve.- DEL**
19 **PRESIDENTE:** La Junta General de accionistas, elegirá al
20 Presidente de la compañía, quien ejercerá sus funciones por el
21 período de cinco años consecutivos, pudiendo ser reelegido en
22 forma indefinida. Para ser elegido Presidente se requiere ser
23 accionista de la Compañía, cuando por ausencia o incapacidad
24 faltare el Presidente de la entidad, será reemplazado por el
25 Gerente. **Artículo Treinta.- ATRIBUCIONES DEL**
26 **PRESIDENTE:** Le corresponde al Presidente de la Compañía.
27 a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b.-
28 Llevar a conocimiento de uno u otro organismo según sea el caso.

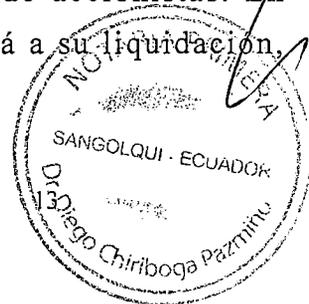
DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO



1 los asuntos que deban ser resueltos por ellos c.- Vigilar el
2 movimiento económico y la correcta gestión administrativa; d.-
3 Legalizar con su firma las actas de las sesiones de Junta General;
4 e.- Legalizar con su firma los títulos de acciones o certificados
5 provisionales; f.- Subrogar al Gerente en todas sus atribuciones
6 en caso de falta, ausencia, o impedimento de éste, aunque no
7 hubiere una comunicación escrita del Gerente; g.- Formular los
8 reglamentos que creyere conveniente y someterlos a la
9 aprobación de la Junta General; h.- Cumplir y hacer cumplir la
10 Ley, el estatuto y las resoluciones de la Junta General. **Artículo**
11 **Treinta y Uno.- DEL GERENTE:** La Junta General elegirá al
12 Gerente, quién ejercerá la dirección inmediata de la Compañía y
13 ejecutará las disposiciones legales, reglamentarias, estatutarias y
14 de la Junta General. Para ser Gerente se requiere ser accionista
15 de la Compañía y permanecerá en su cargo por el período de
16 CINCO AÑOS CONSECUTIVOS, pudiendo ser reelegido
17 indefinidamente, en caso de falta, ausencia o impedimento legal
18 del Gerente, será subrogado en todas sus atribuciones por el
19 Presidente. **Artículo Treinta y Dos.- ATRIBUCIONES Y**
20 **DEBERES DEL GERENTE:** El Gerente de la Compañía tendrá
21 las siguientes atribuciones: a.- Ser representante legal, judicial
22 y extrajudicial de la Compañía; b.- Celebrar todos los actos y
23 contratos, así como mantener obligaciones comerciales, siempre
24 que no exceda de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS
25 UNIDOS DE AMÉRICA, respetando las limitaciones
26 establecidas en este estatuto y las facultades concedidas por la
27 Junta General, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce
28 de la Ley de Compañías; c.- Cuidar bajo su responsabilidad que

1 se lleven los libros exigidos en el Código de Comercio y en la
2 Ley de Compañías; d.- Entregar a los Comisarios y presentar por
3 lo menos una vez al año a la Junta General de accionistas una
4 memoria razonada a cerca de la situación económica de la
5 Compañía, acompañada del balance, inventario, estados de
6 cuentas, de pérdidas y ganancias, así como el presupuesto para
7 el siguiente año. El incumplimiento de este deber será motivo
8 suficiente para que la Junta General acuerde su remoción; e.-
9 Cuidar que se lleve en forma debida la contabilidad y
10 correspondencia de la Compañía; f.- Informar a la Junta General
11 sobre el movimiento financiero de la Compañía; g.- Cumplir y
12 hacer cumplir las disposiciones de la Ley, reglamentos, este
13 estatuto y las resoluciones de la Junta General; h.- Todas las
14 demás atribuciones, deberes y responsabilidades que le
15 corresponden de conformidad con la Ley. **ARTÍCULO Treinta**
16 **y Tres.- DEL COMISARIO:** La Junta General designará un
17 Comisario Principal para que examine y fiscalice sobre la marcha
18 económica de la Compañía y le informe a cerca de ella; el
19 comisario tendrá todas las facultades y deberes que la ley y los
20 reglamentos le confiere e impone. Durará en sus funciones
21 CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, al
22 comisario le está prohibido contratar por cuenta propia directa o
23 indirectamente con la Compañía. **Artículo Treinta y Cuatro.-**
24 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá
25 por las causas que determina la Ley de Compañías. De igual
26 manera se disolverá antes del vencimiento de su plazo de
27 duración por resolución de la Junta General de accionistas. En
28 caso de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación.

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO



1 debiendo actuar como liquidador quien a esa fecha se encuentre
2 ejerciendo funciones de Gerente, salvo resolución en contrario
3 efectuada por la Junta General de Accionistas. **TÍTULO SEXTO:**
4 **DE SU AMBITO OPERATIVO. Artículo Treinta y Cinco.-** El
5 Permiso de operación y demás títulos habilitantes que reciba la
6 compañía para la prestación del servicio de TRANSPORTE
7 COMERCIAL DE TURISMO, serán autorizados por la Agencia
8 Nacional de Tránsito y no constituyen títulos de propiedad; por
9 consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este
10 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de
11 la Operadora. **Artículo Treinta y Seis.-** La reforma del Estatuto,
12 aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más
13 actividades de Tránsito y Transporte terrestres, lo efectuará la
14 compañía previo informe favorable de los competentes
15 Organismos de Tránsito. **Artículo Treinta y Siete.-** La
16 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
17 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
18 Tránsito y seguridad vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
19 que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación
20 y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
21 **Artículo Treinta y Ocho.-** Si por efecto de la prestación del
22 servicio, deberán cumplir además normas de seguridad, higiene,
23 medio ambiente u otras establecidas por otros organismos
24 deberán en forma previa cumplirlas. **Artículo Treinta y Nueve.-**
25 En todo lo que no se encuentre estipulado en este Estatuto, la
26 compañía se someterá a lo dispuesto en la Ley de Compañías,
27 Códigos; Civil y de Comercio, leyes afines y reglamentos
28 pertinentes. **CUARTA.- DEL CAPITAL SOCIAL Y SU**

1 INTEGRACIÓN Y DECLARACIÓN JURAMENTADA: a) Los
 2 accionistas manifiestan que el Capital Social de la Compañía
 3 de Transporte Turístico Sole-QTransport S.A., es la suma
 4 total de USD \$ 810 (OCHOCIENTOS DIEZ DÓLARES DE
 5 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA), según de lo
 6 que establece el Art. 102 de la nueva codificación de la Ley de
 7 Compañías, las suscripciones efectuadas por los accionistas lo
 8 harán en numerario y por consiguiente el capital social de la
 9 Compañía de Transporte Turístico Sole-QTransport S.A.,
 10 que se encuentra a continuación al cuadro demostrativo de
 11 Cuenta de Integración de Capital que a continuación se detalla:
 12 CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL DE LA
 13 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-
 14 QTRANSPORT S.A.
 15

| ACCIONISTAS | CAPITAL SUSCRITO | | CAPITAL PAGADO | | CAPITAL TOTAL | |
|---------------------------|------------------|---------------|----------------|---------------|---------------|---------------|
| | Acciones | USD. \$ | Acciones | Captl. Pag. | Acciones | USD \$ |
| DIEGO BENJAMÍN ARIAS LEÓN | 270 | \$270.00 | 270 | \$270.00 | 270 | \$270.00 |
| DAYANA ISABEL ARIAS LEÓN | 270 | \$270.00 | 270 | \$270.00 | 270 | \$270.00 |
| XAVIER LENIN ARIAS LEÓN | 270 | \$270.00 | 270 | \$270.00 | 270 | \$270.00 |
| TOTAL | 810 | USD. \$810.00 | 810 | USD. \$810.00 | 810 | USD. \$810.00 |

16 De esta manera los Accionistas en numerario suscriben
 17 cantidades iguales y definidas. SUMANDO UN TOTAL DE
 18 OCHOCIENTAS DIEZ ACCIONES ORDINARIAS Y
 19 NOMINATIVAS DEL VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE
 20 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CADA UNA.

DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO

15



1 **PAGANDO EN SU TOTALIDAD CON DINERO EN**
2 **EFFECTIVO.** -b) Los accionistas de la Compañía también declaran
3 bajo juramento que en un plazo de treinta días, se depositará el
4 capital de la Compañía en una Institución Financiera. c)
5 Igualmente declaran bajo juramente sobre la verdad de todos y
6 cada uno de los datos constantes en el presente instrumento, así
7 como en el contenido del Estatuto precedente.- **QUINTA.-** Para
8 el primer período estatutario se designa a los señores **DIEGO**
9 **BENJAMÍN ARIAS LEÓN Y DAYANA ISABEL ARIAS**
10 **LEÓN**, para que desempeñen los cargos de Gerente y
11 Presidente respectivamente. **SEXTA.-** La cuantía se fija en
12 **OCHOCIENTOS DIEZ dólares** de los Estados Unidos de
13 América. **SÉPTIMA.-** Se dignará insertar como documentos
14 habilitantes; la Resolución de Constitución Jurídica emitida por
15 la Agencia Nacional Administrativa del Transporte Terrestre,
16 Tránsito y Seguridad Vial y la Reserva del Nombre de la
17 Compañía, emitida por la Superintendencia de Compañías.
18 **OCTAVA.-** Quienes constituimos esta Compañía en forma
19 expresa, autorizamos a la Abogada Ruth Regalado M. con
20 Matrícula Profesional número siete mil trescientos noventa y
21 cinco. Para que a nombre de la entidad solicite ante las
22 autoridades competentes la aprobación e inscripción de esta
23 escritura pública. Anexe Usted Señor Notario las cláusulas de
24 rigor para la validez legal de este instrumento.- **HASTA AQUI**
25 **LA MINUTA** que se encuentra firmada por la abogada Ruth
26 Regalado M., con matrícula profesional número siete mil
27 trescientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de
28 Pichincha, que queda elevada a escritura pública con todo su

1 valor legal la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican
2 en todas sus partes, y leída que les fue íntegramente esta escritura
3 por mí, el Notario, firman conmigo en unidad de acto de todo
4 lo cual doy fe.-

5
6
7
8



9 **DIEGO BENJAMIN ARIAS LEÓN**
10 C.C.No. 1708559404

11
12
13



14 **DAYANA ISABEL ARIAS LEÓN**
15 C.C.No. 1709009284

16
17
18
19



Dr. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI

20
21
22
23
24
25
26
27
28



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170855940-4**

APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS LEON DIEGO BENJAMIN

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SAN ROQUE

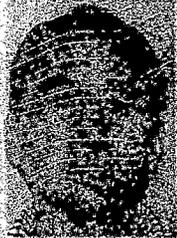
FECHA DE NACIMIENTO **1974-05-06**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**

LORENA P JIMENEZ NIETO





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**

PROFESIÓN Y OCUPACIÓN **LIC. CONTAB. Y AUDITOR**

V4443Y2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **ARIAS GUSTAVO NEVILLE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **LEON MARTHA ISABEL**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2011-10-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-06





DIRECTOR GENERAL PRIMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

011 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

011-0074 **1708559404**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARIAS LEON DIEGO BENJAMIN

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | CHIMBACALLE | 8 |
| QUITO | PARROQUIA | ZONA |
| CANTÓN | | |

[Handwritten signature]

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Ruminahui, CERTIFICO que el documento que acompaña, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista. En *[Handwritten mark]* fojas útiles.

Sangolquí

[Handwritten signature]
20 NOV 2015
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMINAHUI

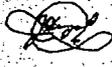

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170855941-2
 APELLIDOS Y NOMBRES
ARIAS LEON XAVIER LENIN
 LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO **1975-09-25**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ECONOMISTA** V4344V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS REYES GUSTAVO NEVILLE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON CHAMORRO MARTHA ISABEL
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SAN CRISTOBAL 2013-09-27
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-27

 00047654
 DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

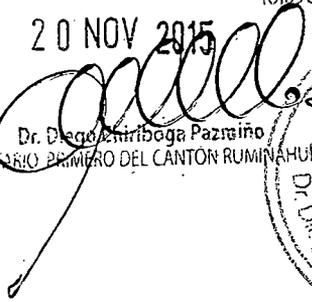
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 23 de Febrero del 2014
 170855941-2 000 - 0000
ARIAS LEON XAVIER LENIN

NO EMPADRONADO USD: 8
 DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00707
 4060046 08/10/2014 11:34:41

4060046

NOTARIA PRIMERA
 SANGOLQUI - ECUADOR
 Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del
 Canton Rumiñahui, CERTIFICO que el documento
 que antecede, es fiel copia Certificada del documento
 original que se ha puesto a la vista
 En Sangolqui, 20 NOV 2015, fojas útiles.


 Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMIÑAHUI - SANGOLQUI - ECUADOR

NOTARIA PRIMERA
 SANGOLQUI - ECUADOR
 Dr. Diego Chiriboga Pazmiño

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Dra. Mariela Pozo Acosta

199424

1
2 PROTOCOLO No. 2013-17-01/31-P

3
4 *Mariela Pozo Acosta*
5

CUADOR



6 PODER GENERAL

7
8 QUE OTORGA

9
10 ECON. XAVIER LENIN ARIAS LEON



11
12 A FAVOR DE

13
14 LCDO. DIEGO BENJAMIN ARIAS LEON

15
16
17 CUANTIA: INDETERMINADA

18
19 M.D.M.

20 Di 2 copias

21
22
23 En la Ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del
24 Ecuador, hoy día diecisiete de septiembre del dos mil trece, ante mí,
25 Doctora Mariela Pozo Acosta, Notaria Trigésima Primera de este
26 Cantón, comparece el señor Economista XAVIER LENIN ARIAS
27 LEON, de estado civil soltero, por sus propios derechos, quien
28 comparece en calidad de Mandante; el Compareciente, es



NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en Hamburgo, de tránsito
2 por esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y
3 obligarse de conformidad con la Ley, a quien de conocer doy fe y
4 me solicita que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente
5 minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a
6 su cargo, sirvase extender una de Poder General contenido en las
7 siguientes cláusulas y estipulaciones: PRIMERA.-
8 COMPARECIENTE: Comparece al otorgamiento del presente poder
9 general el señor Economista XAVIER LENIN ARIAS LEON, de
10 estado civil soltero, por sus propios derechos, mayor de edad,
11 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho
12 cinco cinco, nueve cuatro uno dos, hábil en derecho para contratar
13 y obligarse, en calidad de mandante. SEGUNDA.- PODER
14 GENERAL.- El mandante señor Economista XAVIER LENIN ARIAS
15 LEON, por sus propios derechos, confiere Poder General, amplio y
16 suficiente cual en derecho se requiere a favor de su hermano señor
17 LCDO. DIEGO BENJAMIN ARIAS LEON, de estado civil casado,
18 portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero ocho
19 cinco cinco nueve cuatro cero guión cuatro, domiciliado en la ciudad
20 de Quito, para que a su nombre y representación, pueda realizar los
21 siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del
22 apoderado: a) Intervendrá en nombre y representación del
23 Poderdante en asuntos judiciales o extrajudiciales, relacionados con
24 cualquier institución pública o privada: b) Comparecerá ante
25 cualquier Juzgado, Tribunal o Entidad Judicial del país, en donde
26 tenga que acudir como actor o como demandado en cualquier clase
27 de Juicios, continuándolas por todas las instancias e incidencias
28 hasta la conclusión de las mismas o si es necesario podrán desistir,



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA 31
QUITO

1 e inmuebles del Poderdante, podrá comprar, vender todos los
2 bienes muebles e inmuebles del Poderdante, dar o recibir en
3 hipoteca, dar o recibir en donación, en arriendo o anticresis, queda
4 facultado para que realice arreglos, transacciones o cualquier otra
5 clase de contratos lícitos que fueren y cualquiera que sea el monto
6 que haya que recibir o pagar sea en dinero, especies u otras formas;
7 g) Concurrirá a la sucesión hereditaria a que tenga derecho el
8 Poderdante, firmará y tramitará hasta la adjudicación individual si es
9 necesario, judicial o extrajudicialmente, o de la forma que más
10 convenga a sus intereses; h) En nombre y representación del
11 Poderdante firmará, solicitará y tramitará documentos de su interés,
12 en cualquier Embajada asentada en el país, Ministerio de
13 Relaciones Exteriores, Dirección General de Migración, en la Policía
14 Nacional, etcétera, en pos de obtener, o renovar su visa; i) Para que
15 administre los bienes de propiedad del Poderdante, para que pueda
16 declarar en propiedad horizontal, subdividir, partir, unificar,
17 reestructurar, firmar las respectivas escrituras públicas de
18 declaratoria de propiedad horizontal, promesa de compraventa,
19 compraventa, ampliatorias, modificatorias, resciliaciones, firmar
20 planos, hacer declaraciones juramentadas, pedir la inscripción en
21 los Registros Municipales y Registros de la Propiedad de Rumiñahui
22 y de Quito, pedir autorizaciones municipales, firmar cuadros de
23 áreas alicuotas así como modificarlos. En base a este mismo
24 Instrumento Público el mandatario podrá otorgar nuevo Poder sea
25 Especial o General a persona de conveniencia del mandatario,
26 según el caso, así mismo podrá revocar y dejar sin efecto los
27 poderes generales o especiales otorgados con anterioridad o
28 posteriores a este mandato, a cualquier persona; j) El mandatario



Dra. Mariela Pozo Acosta

199425



REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA 31
QUITO

1 allanarse, transar, someterse a mediación y arbitraje o en la forma
2 que más convenga a sus intereses. Podrá el mandatario delegar a
3 un Abogado, única y exclusivamente para efectos de Procuración
4 Judicial, y quedan inmersos conforme lo dispone los artículos
5 pertinentes del Código de Procedimiento Civil; c) Podrá solicitar,
6 actuar y firmar, en cuantos oficios y diligencias que sean necesarias
7 dentro de las dependencias del Municipio del Distrito Metropolitano
8 de Quito, Empresa de Agua Potable, Empresa Eléctrica,
9 Corporación Nacional de Telecomunicaciones, Registro de la
10 Propiedad, Registro Civil o en cualquier otra Institución sea Pública
11 o Privada, para obtener servicios básicos, autorizaciones para
12 subdivisión, levantamiento de gravámenes, El
13 mandatario aperturará, bloqueará, cancelará cuentas corrientes, de
14 ahorro, tarjetas de crédito o cualquier otra forma, AEROS Banca,
15 Cooperativas de Ahorro y Crédito, Mutualistas y demás Instituciones
16 Financieras, consecuentemente podrá realizar depósitos, retirar
17 dinero de estas entidades cualquiera que sea el monto; e) Podrá
18 firmar las escrituras de hipoteca de la alícuota del terreno que le
19 corresponde al Poderdante del lote Número ciento veinte y ocho de
20 la parcelación en Conocoto Bajo, Cooperativa de vivienda San José,
21 situado en la parroquia Conocoto Cantón Quito, a favor del BIESS,
22 "Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social", podrá cobrar
23 o retirar dinero de préstamos Quirografarios e Hipotecarios especies
24 o valores que a cualquier título le correspondan al Poderdante, del
25 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de entidades financieras
26 sean públicas, privadas o de personas particulares, sin importar el
27 monto o la cantidad, conferirá recibos, finiquitos y demás formas de
28 cancelaciones, f) Administrará libremente todos los bienes muebles





CIDADANIA 170855940-4

ARIAS LEON DIEGO BENJAMIN
PICHINCHA/QUITO/SAN ROQUE

MAYO 1974
005 0298 03792 M

PICHINCHA/QUITO
ZALEZ SUAREZ 1974

[Handwritten signature]



ECUATORIANA*****

V4443V2442

CASADO

LORENA P JIMENEZ NIETO

SUPERIOR

LIC. CONTAB. Y AUDITOR

GUSTAVO NEVILLE ARIAS

MARTHA ISABEL LEON

QUITO

04/02/2010

199426

04702/2022

REN 2317942



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011-0262

1708559404

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARIAS LEON DIEGO BENJAMIN



PICHINCHA

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

PROVINCIA

CHIMBACALLE

QUITO

PARROQUIA

PIO XII

CANTÓN

ZONA

1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



199427

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **170855941-2**

APELLIDOS Y NOMBRES
**ARIAS LEON
XAVIER LENIN**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA**

FECHA DE NACIMIENTO **1975-09-25**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**





INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ECONOMISTA** V4344V3444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS REYES GUSTAVO NEVILLE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LEON CHAMORRO MARTHA ISABEL

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2010-08-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-30





DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEBULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001
001 - 0019 **1708559412**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

ARIAS LEON XAVIER LENIN

EUROPA ASIA Y OCEANIA ALEMANIA

CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR PAÍS
C. E. EN HAMBURGO HAMBURGO

CONSULADO ZONA




EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Mariela Pozo Acosta

199428



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 queda ampliamente facultado por su mandante a ratificar la
2 escritura pública de partición y adjudicación, otorgada el tres de
3 abril de dos mil trece, ante el Doctor Carlos Martínez Paredes,
4 Notario del cantón Rumifiahui, cuya inscripción se encuentra en
5 trámite, así como el poder general que se adjunta como habilitante
6 en dicha escritura, mediante la cual los señores DAYANA ISABEL
7 ARIAS LEON, JUAN ALBERTO SANTAMARIA AGUILAR;
8 LORENA PATRICIA JIMENEZ NIETO, DIEGO BENJAMIN ARIAS
9 LEON, y el señor XAVIER LENIN ARIAS LEON, este último
10 debidamente representado por su mandatario el señor Diego
11 Benjamín Arias León, se están partiendo y adjudicando los
12 inmuebles construidos en la propiedad de la Familia Arias León,
13 lote de terreno número CIENTO VEINTIOCHO, de la parcelación
14 Conocoto Bajo, declarado en propiedad horizontal, de la
15 Cooperativa de Vivienda San José, situado en la parroquia
16 Conocoto, cantón Quito, Provincia de Pichincha; y h) Sin
17 restricción alguna, el mandatario podrá ejercer el mandato con
18 más amplia libertad en todos los asuntos que tengan relación con el
19 Poderdante, aunque no se encuentren específicamente descritos en
20 este instrumento público, se entenderá que queda facultado y puede
21 actuar en todos los actos y contratos que sean de conveniencia a
22 los intereses del Poderdante, dentro del territorio ecuatoriano.
23 Hasta aquí la minuta que ha sido formulada y suscrita por el Doctor
24 Augusto Torres Calderón, con matrícula profesional número seis mil
25 novecientos tres del Colegio de Abogados de Pichincha, la misma
26 que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, para
27 el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron todos
28 los preceptos legales del caso y leída que le fue íntegramente en

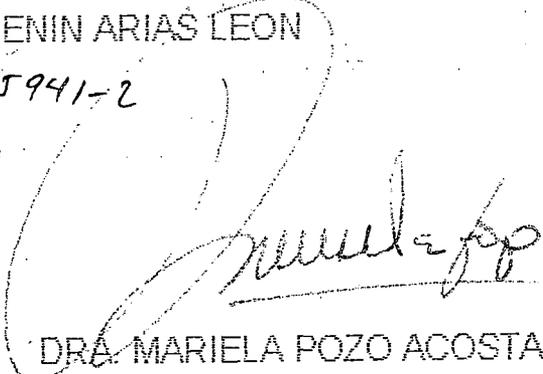


NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL D.M. DE QUITO

1 alta y clara voz al Compareciente por mí la Notaria de lo cual se
2 afirma, ratifica y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
3 fe.

4 

7 ECO. XAVIER LENIN ARIAS LEON
8 C.C. 170855941-2

9 



12 DRA. MARIELA POZO ACOSTA

13 NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE **PODER GENERAL** OTORGADA POR EL SEÑOR XAVIER LENIN ARIAS LEON POR DEL SEÑOR DIEGO BENJAMIN ARIAS LEON. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A DIEZ Y OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES DE QUITO METROPOLITANA



LA NOTARIA

DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA

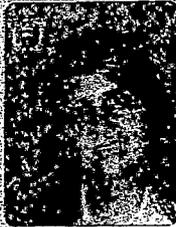
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO
DRA. MARIELA POZO ACOSTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170900928-4

ARIAS LEON DAYANA ISABEL
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
28 MAYO 1978
FECHA DE NACIMIENTO 0202-08392 F
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1978



Isabel Arias Leon

ECUATORIANA***** VES441324E

CASADO JUAN ALBERTO SANTAMARIA A
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

GUSTAVO NEVILLE ARIAS
PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
QUITO 26/11/2009
LUGAR Y FECHA DE DECLARACION
02/11/2021
FECHA DE CADUCIDAD

REN 2089958



Juan Alberto Santamaria A.

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010 010 - 0240 1709009284
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ARIAS LEON DAYANA ISABEL

| | | |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCION | 2 |
| PROVINCIA | CHIMBACALLE | |
| QUITO | | 6 |
| CANTON | PARROQUIA | ZONA |

Diego Chiriboga Pazmiño
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego Chiriboga Pazmiño
1709009284

Dr. Diego Chiriboga Pazmiño Notario Primero del Cantón Ruminahui. CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia Certificada del documento original que se ha puesto a la vista En Sangolquí, 20 NOV 2015



Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN RUMINAHUI



ESPCIO EN BLANCO

ESPCIO EN BLANCO

ESPCIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/10/2015 05:50 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7711169
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1500794696 NUÑEZ PAZMIÑO BYRON RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: N79

OPERACION PRINCIPAL N7911.00 ACTIVIDADES DE LAS AGENCIAS DE VIAJES DEDICADAS PRINCIPALMENTE A VENDER SERVICIOS DE VIAJES, DE VIAJES ORGANIZADOS, DE TRANSPORTE Y DE ALOJAMIENTO, AL POR MAYOR O AL POR MENOR, AL PÚBLICO EN GENERAL Y A CLIENTES COMERCIALES.

OPERACION COMPLEMENTARIA N7912.00 ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES

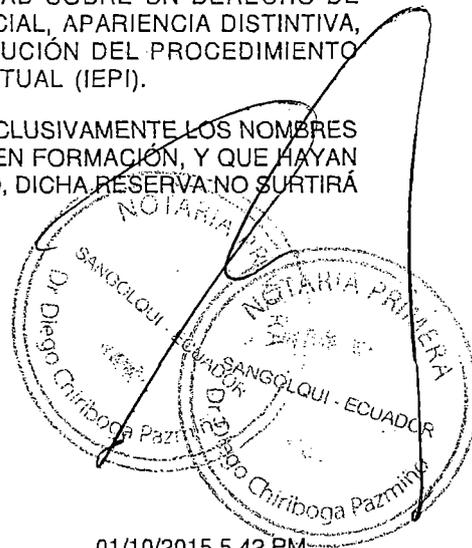
ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 01/11/2015 05:50 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



01/10/2015 5.42 PM

F. Oleas

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL



Dr. Diego Chiriboga Pazmiño, Notario primero del cantón Rumiñahui CERTIFICO que el documento que antecede, es fiel copia de la copia certificada que se me ha puesto a la vista. En 1 fojas útiles.

Sangolquí, a 20 de enero de 2015.

[Handwritten Signature]
Dr. Diego Chiriboga Pazmiño
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON RUMINAHUI

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-017-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada con No. ANT-AC-2015-22906, de 05 de octubre de 2015, la Compañía en formación de Transporte Comercial de Turismo denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A." con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

| No. | APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS | No. CÉDULA |
|-----|-----------------------------------|-------------|
| 1 | ARIAS LEON DAYANA ISABEL | 170900928-4 |
| 2 | ARIAS LEON DIEGO BENJAMIN | 170855940-4 |
| 3 | ARIAS LEON XAVIER LENIN | 170855941-2 |

Que, el Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DTHA-2015-4110, de 15 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 330-TN-FV-EP-DT-2015-ANT, de 14 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, remite a la Abogada Daniela Moreira García, Directora de Secretaría General, el memorando No. ANT-DAJ-2015-2956, de 21 de octubre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 011-DAJ-017-CJ-2015-ANT, de 20 de octubre de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Turismo denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A."

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-017-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A."



El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de turismo a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de turismo, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica";

Que, el Decreto Ejecutivo 337 del 9 de junio de 2014, decreta: "Artículo 1.- Encárguese a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial para que, dentro del plazo de 90 días contados a partir de la publicación del presente Decreto Ejecutivo en el Registro Oficial, en coordinación con el Ministerio de Turismo y en ejercicio de sus facultades regulatorias contempladas en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, emita 1a. regulación del transporte turístico que contenga, entre otros, los ámbitos de control de las entidades involucradas, las disposiciones inherentes a la prestación del servicio, requisitos para la obtención de los distintos títulos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas de los vehículos destinados a la prestación de este servicio.";

Que, la Resolución 031-DIR-2015-ANT del 29 de mayo de 2015, resuelve: "Artículo 1.- Autorizar y delegar a la Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito la regularización de los 93 cupos de las agencias de viajes, operadoras o duales detalladas en el Anexo 1."; y,

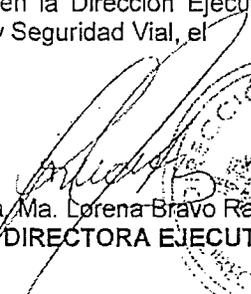
De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte comercial de turismo, con domicilio en el cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

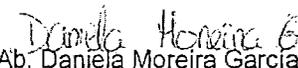
Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 12 NOV 2015


Lda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



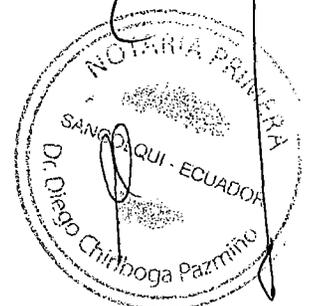
LO CERTIFICO:


Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

Elaborado por: Felipe Vaca N.

El presente documento es una copia de la resolución original emitida por la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. No tiene validez jurídica si no es acompañada por el original.

RESOLUCIÓN No. 010-CJ-017-2015-ANT
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A."



16 NOV 2015

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento.-



NOTARÍA 1
CANTÓN RUMINAHUI



[Firma manuscrita]
DR. DIEGO CHIRIBOGA PAZMIÑO
NOTARIO



Dirección Nacional
Registro Me

TRÁMITE NÚMERO: 85263



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

| | |
|-----------------------|-----------------------------|
| NÚMERO DE REPERTORIO: | 59182 |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN: | 29/12/2015 |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN | 6510 |
| REGISTRO: | LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL |

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

| | |
|---------------------------------|--|
| NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO: | CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA |
| DATOS NOTARÍA: | NOTARIA PRIMERA /RUMIÑAHUI /20/11/2015 |
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA: | COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A. |
| DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: | QUITO |

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 15/10/2015 12:16 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712494
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1500794696 NUÑEZ PAZMIÑO BYRON RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO SOLE-QTRANSPORT S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL: H4922.01 ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA: SERVICIOS REGULARES DE AUTOBUSES DE LARGA DISTANCIA SERVICIOS DE VIAJES CONTRATADOS, EXCURSIONES Y OTROS SERVICIOS OCASIONALES DE TRANSPORTE EN AUTOBÚS, TRICIMOTOS, SERVICIOS DE ENLACE CON AEROPUERTOS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 15/10/2016 12:16 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

